

Constancia: 26.10.2022. Informo al señor Juez que el día veintiuno (21) de octubre del año en curso se recibió memorial suscrito por el abogado Luis Fernando Giraldo Betancur a través del cual solicita que se dé cumplimiento por parte de la sociedad de activos especiales (SAE), al fallo que decretó la preclusividad de las medidas cautelares de embargo y secuestro el día veintidós (22) de agosto de 2022, y asimismo se haga la devolución de los bienes a su propietario Juan Camilo Giraldo. Sírvase proveer.

Mauricio Henao Arias
Citador

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUÍA**

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05000 31 20 001 2022 00037 00
PROCESO:	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFFECTADO:	JUAN CAMILO GIRALDO
ASUNTO:	REQUIERE PREVIA APERTURA DE ACTUACIÓN CORRECTIVA
AUTO No.:	455

De conformidad con la constancia que antecede y previo abrir incidente de actuación correctiva en contra de la Sociedad de Activos Especiales (SAE) y de su representante, se requiere a la entidad para que informe si a la fecha se ha dado o no cumplimiento a la orden emanada en virtud del auto que decretó la preclusividad de las medidas cautelares de embargo y secuestro, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **001-657021**, el vehículo motorizado de placas **EJI 46E**, el vehículo semirremolque de placas **R55136** y el vehículo tractor camión de placas **SNM 194** de propiedad del señor Juan Camilo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía 71.787.988.

Así las cosas, previo a abrir el incidente de actuación correctiva a la entidad se le otorga el término judicial de cinco (5) días, para que rinda las explicaciones del caso.

Por secretaría infórmese sobre lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb82058618b3d1299500f93aaec185023032e5f5ca9467dd9fde4cb5dedd71c**
Documento generado en 26/10/2022 03:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>